

Roger A. Siccha Martínez
ROGER A. SICCHA MARTINEZ
 Director General
 Oficina General de Administración
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONVENIO N° 023-2016-VIVIENDA

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL MINISTERIO DE
VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, en adelante el **MEF**, con R.U.C. N° 20131370645, con domicilio legal en Jr. Junín N° 319 distrito de Lima Cercado, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director General de la Oficina General de Administración, CPC. **Roger Alberto Siccha Martínez**, identificado con D.N.I. N° 17903723, de acuerdo a lo expresado en la Resolución Ministerial N° 168-2014-EF/43, con facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones, artículo 58 literal p, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF; y de la otra parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, en adelante el **MVCS**, con R.U.C N° 20504743307, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, tercer piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional Tambos, ING. **Walter Lidio Guillén Rojas**, identificado con D.N.I. N° 30961267, designado por Resolución Suprema N° 005-2014-VIVIENDA, con facultades otorgadas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PNT aprobado por Resolución Ministerial N° 141-2014-VIVIENDA.

Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

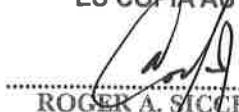
CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1 El **MEF**, en concordancia con lo dispuesto en su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N° 183, modificada por el Decreto Legislativo N° 325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro el bienestar general de la población.
- 1.2 El **MVCS**, de conformidad con su Ley de Organización y Funciones, Ley N° 30156, es el ente rector en los asuntos de vivienda, construcción, saneamiento urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en ejercicio de sus competencias formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad; asimismo ejerce funciones compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con el fin de promover, coordinar y ejecutar la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.
- 1.3 El **MEF** y el **MVCS**, en caso de ser mencionadas conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. El **MEF**, a través de la Oficina General de Servicios al Usuario y de conformidad con lo establecido en los artículos 70° y 73° del Reglamento de Organización y




ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ
 Director General
 Oficina General de Administración
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF tiene como función el administrar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los Centros de Servicios de Atención al Usuario del Ministerio de Economía y Finanzas-CONECTAMEF.

- 2.2. Los Centros de Servicios de Atención al Usuario del Ministerio de Economía y Finanzas- CONECTAMEF, fueron creados mediante Resolución Ministerial N° 639-2011-EF/10 y sus modificatorias, como centros integrales de acompañamiento técnico en las regiones, que brindan atención personalizada, directa y de fácil acceso de los servicios de competencia exclusiva del MEF a través de una comunicación efectiva, capacitación permanente y asistencia técnica a las entidades públicas, privada y público usuario de cada localidad.
- 2.3. Mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, publicado el 01 de Diciembre de 2013, se crea el Programa Nacional Tambos en adelante PNT, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados rurales o rural dispersa, coadyuvando a su desarrollo económico, social y productivo que contribuyan a su inclusión social. Asimismo, mediante el artículo 7° del referido Decreto Supremo, establece que con la finalidad de realizar las acciones descritas en el mismo, el **MVCS**, podrá suscribir convenios con entidades públicas de los tres niveles de gobierno.
- 2.4. En el marco de implementación de dicho Programa, se han donado en favor del **MVCS** predios ubicados en diversas zonas rurales del país, donde se vienen construyendo los Tambos, en los cuales se desarrollarán las acciones para el cumplimiento de los fines del PNT.
- 2.5. Mediante el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PNT aprobado por Resolución Ministerial N° 141-2014-VIVIENDA, de fecha 28 de abril de 2014, se establece como función del Director Ejecutivo del PNT, suscribir convenios con entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en el marco de las actividades del Programa.
- 2.6. En ese sentido, el **MEF** y el **MVCS** y han acordado desarrollar las actividades necesarias para cumplir con el objetivo del PNT, para lo cual suscriben el presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 3.5 Decreto Legislativo N° 183, que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y su modificatoria, o norma que la sustituye.


ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ
 Director General
 Oficina General de Administración
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

- 3.6 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.7 Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 3.8 Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional Tambos.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 141-2014-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 639-2011-EF/10, que aprueba el Marco Organizativo y Conceptual del Centro Piloto de Servicios de Atención al Usuario del Ministerio de Economía y Finanzas – CONECTAMEF y modificatorias.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 288-2012-EF/45, que aprueba la Directiva N° 02-2012-EF/45.01 Disposiciones para el Funcionamiento y Supervisión de los Centros de Servicios de Atención al Usuario – CONECTAMEF del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre **LAS PARTES**, con el propósito de fortalecer las competencias y políticas de intervención en el marco de sus facultades para el desarrollo de actividades conjuntas en las áreas de influencia de los Tambos y de los Centros de Servicios de Atención al Usuario del Ministerio de Economía y Finanzas – CONECTAMEF; brindando de esta manera las facilidades técnicas y administrativas para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de las autoridades y funcionarios de las entidades públicas, ubicadas en la circunscripción territorial de los CONECTAMEF, coadyuvando al mejoramiento de la calidad de vida de la población en situación de pobreza y de extrema pobreza de las poblaciones rurales así como fortaleciendo la presencia del Estado dentro de la política de inclusión social y económica.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumirán los siguientes compromisos:

5.1 El MEF, a través de la Oficina General de Servicios al Usuario:

- 5.1.1 Brindar asistencia técnica, capacitación y absolución de consultas a las autoridades, funcionarios y operadores de las entidades públicas y público en general del ámbito de influencia del CONECTAMEF que se encuentre en la circunscripción territorial de los Tambos, en los sistemas administrativos de exclusiva competencia del MEF como Presupuesto Público, Contabilidad Pública, Inversión Pública, Endeudamiento Público, Tesoro Público, Gestión de Recursos Públicos y de los aplicativos informáticos de gestión del MEF.
- 5.1.2 Contribuir a la optimización de los recursos y de la gestión financiera y presupuestal del Sector Público que se traduzca en la mejor provisión de servicios a la ciudadanía


ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ
 Director General
 Oficina General de Administración
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

- 5.1.3 Programar actividades en las instalaciones de los Tambos, según las necesidades o dificultades identificadas en las entidades públicas del ámbito de influencia de cada CONECTAMEF previa coordinación con el MVCS.
- 5.1.4 Incluir dentro de la programación de actividades del CONECTAMEF los requerimientos que el MVCS realice por intermedio de los Tambos por la prestación de los servicios en los sistemas administrativos de rectoría del MEF

5.2 El MVCS, a través del PNT:

- 5.2.1 Facilitar la información relacionada con la ubicación de los Tambos.
- 5.2.2 Facilitar el uso de las instalaciones de los Tambos para el desarrollo de las actividades que realice el MEF, a través de los CONECTAMEF en favor de la población asentada en el ámbito de influencia de los mismos.
- 5.2.3 Articular esfuerzos para la identificación de actividades que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio.

5.3 Ambas PARTES:

- 5.3.1 Promover y desarrollar acciones que permitan el logro del objeto del presente convenio.
- 5.3.2 Desarrollar un Plan de Trabajo en el cual se definan las iniciativas, actividades, indicadores y mecanismos de seguimiento que se ejecutarán a fin de cumplir con el objeto del convenio, especificando su prioridad y alcance.
- 5.3.3 Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico, integrado por profesionales de cada una de las partes, encargado de elaborar el Plan de Trabajo.
- 5.3.4 Efectuar la evaluación y seguimiento de las iniciativas y actividades planteadas, a efectos de alcanzar el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAN DE TRABAJO

 **LAS PARTES** planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de treinta (30) días calendarios, un Plan de Trabajo en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del Convenio.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Suscrito el presente convenio, el **MVCS** informará al **MEF** del lugar donde se encuentran los Tambos y en los que se proyecta construir éstos, así como las características de la población que se encuentra dentro del ámbito de influencia del Tambo.
- b. Recibida la comunicación indicada en el literal precedente, el **MEF** propondrá al **MVCS**, las actividades que considera pertinentes desarrollar.




ROGER A. SICCHA MARTINEZ
 Director General
 Oficina General de Administración
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

- c. Con la información recibida, las partes de manera conjunta procederán a elaborar el Plan de Trabajo, el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de ellas. La vigencia del Plan de Trabajo será la misma que del presente Convenio.
- d. Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente Convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo.
- e. En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.

CLAÚSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

El financiamiento de la gestión y actividades que desarrollará el **MEF** en el marco del presente Convenio, se hará con sus propios recursos, sin la intervención del **MVCS**.

Por su parte el **MVCS** asumirá cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Las partes convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, y en ningún caso su ejecución demandará recursos del Tesoro Público.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 8.1 Para efectos de coordinación, seguimiento y supervisión del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como sus coordinadores a las siguientes personas:
 - Por el MEF: Directora de la Oficina de Gestión de los CONECTAMEF
 - Por el MVCS: Responsable de la Unidad de Servicios e Intervenciones
- 8.2 Dichos coordinadores estarán encargados de facilitar la comunicación de las partes en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.
- 8.3 El representante o coordinador de EL MEF deberá emitir informes semestrales del seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para lo cual EL MVCS a solicitud de EL MEF, brindará la información que sea solicitada sobre dichos compromisos".

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a la confidencialidad y reserva de la información y/o documentación a la que tengan acceso, en mérito de los compromisos asumidos en el presente Convenio y/o acuerdos complementarios que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia, comprometiéndose a utilizarla únicamente para el objeto pactado.




ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ
 Director General
 Oficina General de Administración
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Asimismo, si como consecuencia del Convenio se genera información que se decide difundir, las partes se comprometen a indicar la fuente de donde proviene y/o la co-autoría, previa autorización de la contraparte, antes de realizar su difusión.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD



 El presente Convenio no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO



 Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del mismo. Así también, se pueden establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente Convenio y asegurar una eficiente ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



 El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1. Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 12.2. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.3. Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN


 Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes sin expresión de causa, previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio, acorde con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN


 El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio.


ROGER A. SICCHA MARTINEZ
 Director General
 Oficina General de Administración
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los ...2.8..... días del mes de ...ENE..... de 2016.


ING WALTER LIDIO GUILLEN ROJAS
 Director Ejecutivo
 Programa Nacional Tambos
 Ministerio de Vivienda, Construcción y
 Saneamiento


**CPC ROGER ALBERTO SICCHA
 MARTINEZ**
 Director General
 Oficina General de Administración
 Ministerio de Economía y Finanzas

